

**“CONVENIO DE DESEMPEÑO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACION  
-Y-  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**“REVITALIZACIÓN DE LAS HUMANIDADES, ARTES, CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS DE LA  
COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE: UN PROYECTO PARA CHILE”**

En Santiago, Chile, a 15 de enero de 2010, entre el Ministerio de Educación, representado por su Ministra, doña Mónica Jiménez de la Jara, cédula nacional de identidad número 4.300.978-8, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins número 1371, séptimo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante “el Ministerio”, y la Universidad de Chile, rol único tributario número 60.910.000-1, representada por su Rector, don Víctor Luis Pérez Vera, cédula nacional de identidad número 4.817.614-3, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, número 1058, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la Universidad”; en adelante denominadas colectivamente las “Partes” y

**CONSIDERANDO**

1º Que “el Ministerio” tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de Convenios de Desempeño presentados por instituciones de educación superior, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, en conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales, los que deben adjudicarse a través de un sistema de concursos;

2º Que, el “Ministerio” conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 655, de 2008, convocó por Resolución N° 260 de 15 de mayo de 2009, a las Universidades del Estado referidas en el artículo 1º del D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981, al Concurso de Convenios de Desempeño para el Desarrollo de las Humanidades, las Ciencias Sociales y las Artes en el marco de ejecución del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, MECESUP2;

3º Que, la Ministra de Educación, con fecha 21 de diciembre de 2009, sobre la base de la propuesta presentada por el Comité Directivo creado por el artículo 31 del Decreto Supremo N° 655 de 2008, del Ministerio de Educación, seleccionó a las instituciones que iban a negociar el Plan de Mejoramiento Institucional y Presupuestos Definitivos, en el marco de ejecución del concurso indicado en el considerando anterior, entre las cuales figura la Universidad de Chile, con su propuesta Bicentenario Juan Gómez Millas denominada “Revitalización de las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación en la Universidad de Chile: un Proyecto para Chile”, según consta en Resolución Exenta de Educación N° 9520 de 2009;

4º Que una vez acordado el Plan de Mejoramiento Institucional y Presupuestos Definitivos señalados en el considerando anterior, se adjudicó por Resolución Exenta N° 10.233 de 30 de diciembre de 2009 del Ministerio de Educación, M\$25.000.000.- (veinticinco mil millones de pesos) a la Universidad de Chile para financiar la Iniciativa Bicentenario Campus Juan Gómez Millas, denominada “Revitalización de las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación en la Universidad de Chile: un Proyecto para Chile”, en el marco de ejecución del Concurso de Convenios de Desempeño para el Desarrollo de las Humanidades, las Ciencias Sociales y las Artes año 2009;

5º Que, los recursos asignados a la Universidad de Chile, serán gestionados por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el instrumento denominado Convenio de Desempeño a través del Programa de Mejoramiento de la Educación Terciaria por Resultados, MECESUP2, utilizando la metodología implementada por dicho Programa;

6º Que, uno de los fines de la aplicación de este Convenio de Desempeño, a través del seguimiento y evaluación de ésta y otras cuatro experiencias en implementación, es establecer a futuro una política de financiamiento y gestión por resultados que sirva para distribuir de manera más equitativa, eficiente y eficaz los recursos estatales destinados al financiamiento de la Educación Superior.

## **LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERO: Objetivo del Convenio.-**

A través del presente instrumento la "Universidad" y el "Ministerio" acuerdan la ejecución del Convenio de Desempeño denominado "Revitalización de las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación en la Universidad de Chile: un Proyecto para Chile", en adelante, " el convenio", cuyo objetivo será lograr el alineamiento de la misión de la Universidad con las prioridades nacionales y/o regionales; de la autonomía de la Universidad y la gestión del Campus con el principio de la rendición de cuentas; y el desempeño institucional con el financiamiento público, a través de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, en adelante PMI, del Campus Juan Gómez Millas en la condiciones expuestas en este Convenio.

Para ello la "Universidad" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente instrumento y en el PMI y en el Anexo denominado "Compromisos de Desempeño del PMI" y a todas las instrucciones que les imparta el "Ministerio".

El presente Convenio de Desempeño se acuerda como resultado del proceso de negociación del PMI, constituye el instrumento mediante el cual la "Universidad" y el "Ministerio" se asocian para su implementación, su financiamiento y el logro de los desempeños relevantes acordados por ambas Partes.

### **SEGUNDO: Normativa Aplicable.-**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Universidad" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio y su anexo "Compromisos de Desempeño del PMI"; a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo de Educación N° 655 de 2008 que fija los Criterios y Procedimientos para Concursos de Proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional año 2009; a las normas contenidas en la Resolución N° 260 de 2009, del Ministerio de Educación que aprueba las Bases Administrativas, Técnicas y Anexo para Concurso de Convenios de Desempeño para el Desarrollo de las Humanidades, las Ciencias Sociales y las Artes, año 2009; y a las instrucciones que el "Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Mejoramiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, MECESUP2.

### **TERCERO: Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).-**

El presente Convenio de Desempeño se acuerda como resultado del proceso de negociación del Plan de Mejoramiento Institucional que constituye el instrumento mediante el cual la "Universidad" y el "Ministerio" se asocian para su implementación, su financiamiento y el logro de los desempeños, objetivos y metas relevantes, acordados por las Partes, el cual se articula en torno a cuatro componentes principales:

- i) el fortalecimiento de la calidad académica,
- ii) el mejoramiento de las capacidades de gestión,
- iii) el mejoramiento de la infraestructura, y
- iv) el fortalecimiento de la relación de la Universidad de Chile con su entorno y con el conjunto de universidades estatales.

De acuerdo a los componentes señalados en los números (i) y (ii) anteriores, y para cada uno de los propósitos establecidos en los objetivos específicos señalados en el Anexo denominado "Compromisos de Desempeño del PMI", las Partes establecen explícitamente que:

1. Existe un grado de alineamiento explícito entre las prioridades institucionales y 3 de las 4 prioridades ministeriales, a saber:
  - Aumento del porcentaje de académicos en jornada completa con doctorado.

- Disminución del tiempo de titulación de las carreras ofrecidas.
  - Incremento de la Cobertura de acreditación de los programas de pregrado.
2. El desarrollo del presente Convenio de Desempeño está relacionado de manera complementaria con el Convenio de Desempeño denominado "Plan de Modernización de la Gestión Institucional de la Universidad de Chile" aprobado mediante Decreto Exento N° 662 de Educación de 2008, y otras varias iniciativas de mejoramiento de la gestión institucional, como también con los proyectos financiados por el Fondo de Innovación Académica, entre otros. La integración se producirá esencialmente al disponer de instancias, herramientas y capacidades de gestión descentralizadas en el nuevo modelo proporcionado por la Universidad a través de su Plan de Modernización de la gestión.
  3. La ejecución del presente convenio comprometerá un mejoramiento notable de la gestión de la institución alineado con los intereses estratégicos del Ministerio de Educación. Dicho mejoramiento contemplará los componentes de capacidades de gestión y calidad académica.

#### **CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-**

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del "convenio" adjudicado a la "Universidad" asciende a la cantidad de M\$27.167.000 (veintisiete mil ciento sesenta y siete millones de pesos), para cuyo financiamiento las Partes efectuarán aportes.

#### **QUINTO: Aporte de la Universidad.-**

La "Universidad" aportará la cantidad única y total de M\$2.167.000 (dos mil ciento sesenta y siete millones de pesos).

La suma referida precedentemente será entregada por la "Universidad" en cuotas cuyo monto y periodicidad se señala en la programación establecida en el Anexo "Compromisos de Desempeño PMI".

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que la "Universidad" podrá aportar dinero adicional para atender las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

#### **SEXTO: Aporte del Ministerio de Educación.-**

El "Ministerio" aportará durante el desarrollo y ejecución del "convenio" la cantidad única y total de M\$25.000.000.- (veinticinco mil millones de pesos).

Dicha cantidad será aportada a la "Universidad", una vez que se cumplan los requerimientos administrativos establecidos en el presente convenio, en cinco cuotas anuales, hasta alcanzar un total máximo de \$25.000.000.000.- (veinticinco mil millones de pesos), de acuerdo a la siguiente programación:

1. La primera cuota, correspondiente al año 1, ascenderá a M\$5.000.000.- (cinco mil millones de pesos). Las Partes convienen que el "Ministerio" sólo realizará el aporte correspondiente a esta primera cuota, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:
  - a. Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio;
  - b. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva;
  - c. Que la "Universidad" haya informado a completa satisfacción del "Ministerio" la apertura de la cuenta corriente exclusiva referida en la cláusula séptima de este convenio;
  - d. Que la "Universidad" haya entregado a completa satisfacción, las garantías referidas en la cláusula novena del presente convenio; y
  - e. Que se haya aprobado la Lista Anual de Bienes y Servicios según se indica en la cláusula décima octava del presente convenio.
2. La segunda cuota, correspondiente al año 2, ascenderá a M\$5.000.000.- (cinco mil millones de pesos). Las Partes convienen que esta segunda cuota sólo será aportada por el "Ministerio" a la "Universidad", cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentren aprobados los Informes de Avance a que hace referencia la cláusula décima del presente convenio, correspondientes al primer año de ejecución del "convenio", en el que la "Universidad" deberá acreditar a satisfacción del "Ministerio" que ha cumplido con los compromisos, hitos, acciones e indicadores comprometidos en el PMI, y especialmente a las actividades y acciones correspondientes a su primer año de ejecución;
- b. Que se encuentre aprobada la última rendición de cuentas trimestral que la "Universidad" hubiere presentado al "Ministerio" a la fecha de la transferencia, según lo referido en la cláusula décima cuarta del presente instrumento;
- c. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva;
- d. Que se haya dado cumplimiento a los indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por la "Universidad" según la programación establecida, y especialmente que se haya establecido, como lo señala el PMI, los compromisos de desempeño y los correspondientes Planes de Mejoramiento con las unidades académicas concernidas; y que se hayan determinado las líneas de base y las metas anuales de todos los indicadores e hitos comprometidos en el PMI;
- e. Que se haya aprobado la Lista Anual de Bienes y Servicios según se indica en la cláusula décima octava de este convenio; y
- f. Que se encuentren vigentes las garantías, indicadas en la cláusula novena del presente convenio.

3. Las tres cuotas anuales restantes, correspondientes a la cuota año 3, cuota año 4 y cuota año 5, ascenderán a M\$5.000.000.- (cinco mil millones de pesos), cada una, las que serán aportadas por el "Ministerio" en el tercer, cuarto y quinto año de ejecución del PMI, respectivamente. Las Partes acuerdan que, esta tercera, cuarta y quinta cuota anuales serán aportadas por el "Ministerio" a la "Universidad", si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre aprobado el Informe de Medio Término o el último Informe de Avance presentado por la "Universidad" a que hace referencia la cláusula décima del presente convenio, según corresponda, en los cuales la "Universidad" deberá demostrar en forma objetiva el cumplimiento de los compromisos, hitos y metas según indicadores comprometidos en el PMI;
- b. Que se encuentre aprobada la última rendición de cuentas trimestral presentada por la "Universidad" al "Ministerio", que hace referencia la cláusula décima cuarta del presente instrumento;
- c. Que se encuentre aprobada la Lista Anual de Bienes y Servicios referida en la cláusula décima octava del presente convenio;
- d. Que se encuentren vigentes las garantías señaladas en la cláusula novena del presente convenio; y
- e. Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

Los recursos señalados precedentemente serán transferidos, para cada anualidad, por el "Ministerio" a la "Universidad" mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación suscritos además por el Ministro de Hacienda, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", en el que se indicarán los montos globales de recursos que serán entregados a la "Universidad".

#### **SÉPTIMO: Cuenta Corriente.-**

Las Partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente convenio son aportados, tanto por el "Ministerio", como por la "Universidad", esta última deberá abrir, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y mantener, una cuenta corriente bancaria destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros del "convenio". En esta cuenta corriente se depositarán los aportes que el Ministerio transfiera a la "Universidad" y los aportes propios que ésta haga al "convenio".

Adicionalmente, las Partes convienen que la "Universidad" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que el "Ministerio" lo requiera mantener cuentas presupuestarias separadas para sub contrataciones.

#### **OCTAVO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-**

## **I. Compromisos que asume la "Universidad".**

Durante la ejecución del presente convenio la "Universidad" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de las que le impongan el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 655 de 2008 del Ministerio de Educación y las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Convenios de Desempeño para el desarrollo de las Humanidades, las Ciencias Sociales y las Artes aprobadas por Resolución de Educación N° 260 de 2009:

### **1. Compromisos derivados del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):**

La "Universidad" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos o finalidades, compromisos, metas, hitos e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI y en el Anexo denominado "Compromisos de Desempeño del PMI", el cual forma parte del presente convenio y es la base para su seguimiento y evaluación. En particular, se compromete a alcanzar los valores comprometidos, anuales y finales, para cada uno de los indicadores establecidos en el PMI.

### **2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:**

La Universidad se compromete a:

- a) Designar, dentro del plazo de un mes contado desde la entrada en vigencia del presente convenio, a una autoridad superior académica y un equipo de apoyo técnico, lo que serán responsables de monitorear la implementación del PMI. La "Universidad" deberá otorgar a esta autoridad, las atribuciones y medios suficientes para asumir compromisos y obligaciones en representación de la "Universidad", de manera que pueda gestionar en forma efectiva el PMI, la negociación con el "Ministerio", su implementación y su seguimiento a través de su monitoreo y evaluación.
- b) Constituir o adecuar una Unidad de Estudios y Análisis (Investigación) de la Institución, y asegurar su funcionamiento. Esta Unidad estará encargada de apoyar en forma integrada la implementación del presente Convenio de Desempeño y su gestión institucional, en especial, para el monitoreo y evaluación de sus avances y logro de los resultados comprometidos. Esta Unidad estará a cargo de un Director y un número adecuado de profesionales estables.
- c) Entregar en forma oportuna, coherente y periódica, información académica, financiera, de indicadores de desempeño y de acreditación de programas y carreras del Campus Juan Gómez Millas, necesaria para el buen desarrollo del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación.
- d) Abrir y mantener una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos transferidos por el "Ministerio" y los aportados por la "Universidad", y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes.
- e) Entregar oportunamente y mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento y de transferencia de recursos aportados por el "Ministerio", de conformidad a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.
- f) Entregar informes de avance y gestión, de medio término y final y rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente Convenio de Desempeño, según lo estipulado en las cláusulas décima y décima cuarta de este convenio.
- g) Preparar e informar los resultados mediante la entrega de datos e información de las facultades, carreras o unidades involucradas en la implementación del PMI y del presente Convenio de Desempeño, publicando un anuario de indicadores de desempeño el que será concordado con el Ministerio de Educación.
- h) Implementar un sitio web exclusivo para Convenios de Desempeño, en el que se suban los datos e información relativos al avance del PMI acordado entre las partes, los que proveerá la Universidad, para fines de seguimiento, de transparencia e información pública. Para el logro de estos fines este sitio deberá

mantenerse y actualizarse permanentemente, a fin lograr una adecuada difusión y evaluación pública de sus objetivos y avance de logro de objetivos.

- i) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta, quinta y sexta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con el "Ministerio".
- j) Invertir los recursos aportados por el "Ministerio", como los aportados por la "Universidad" exclusivamente a la ejecución e implementación del Convenio de Desempeño y el PMI, de acuerdo al siguiente presupuesto acordado por las partes, el cual deberá resguardar una debida sustentabilidad futura del gasto:

| Clasificación del gasto            | Presupuesto Total MM(\$) |             |
|------------------------------------|--------------------------|-------------|
|                                    | MINEDUC                  | Universidad |
| Perfeccionamiento                  | 1.629                    |             |
| Bienes                             | 438                      |             |
| Asistencias Técnicas /Consultorías | 2.604                    |             |
| Obras                              | 15.171                   | 2.167       |
| Operación                          | 5.158                    |             |
| Total                              | 25.000                   | 2.167       |

- k) Utilizar los procedimientos administrativos de compras, financieros y contables propios de la "Universidad", de una manera adecuada para la efectiva gestión del presente Convenio de Desempeño.
- l) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan así como proporcionar la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).
- m) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de hitos e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- n) Devolver o rembolsar los recursos no utilizados o no comprometidos en la implementación o ejecución del presente Convenio de Desempeño y su PMI, al término de la duración del mismo.

## II. Compromisos y obligaciones que asume el "Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula sexta a la "Universidad" en cuotas anuales hasta alcanzar un total máximo de \$25.000.000.000.- (veinticinco mil millones de pesos), de acuerdo a la programación referida en dicha cláusula, cumplidos los requerimientos administrativos y siempre que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- b) Disponer de la asistencia técnica que permita facilitar la implementación del convenio de desempeño, asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la "Universidad" sobre su ejecución. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia de la Unidad de Análisis y Convenios de Desempeño del Programa MECESUP2.
- c) Contratar un profesional destacado del ámbito académico o público, con prestigio y comprobada experiencia en gestión de la educación superior y de universidades, para que actúe como Encargado de Negociación (Negociador), el que deberá apoyar a la Unidad de Análisis y Convenios del Programa MECESUP2, en las labores de evaluación, negociación y seguimiento del presente convenio, y que tendrá, especialmente las siguientes funciones:

- Apoyar a la "Universidad" en el diseño del definitivo PMI con sus respectivos anexos de Compromisos de Desempeño, junto con la definición de los indicadores de desempeño o resultado que se utilizarán para evaluar en forma periódica su desempeño.
- Facilitar y negociar con la "Universidad" los términos contractuales del Convenio de Desempeño y los compromisos de desempeño relevantes.
- Realizar el seguimiento del Convenio de Desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y de las metas del Convenio de Desempeño, entre otros. Para estos efectos contará con el apoyo del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SIES), incluido el personal especializado, consultores y estudios que se estime necesarios para lograr los resultados esperados.
- Preparar informes de avance y de evaluación de la implementación del Convenio de Desempeño y del PMI.
- Analizar conjuntamente con la "Universidad" las acciones para abordar avances, logros, atrasos, incumplimientos, nuevas oportunidades y amenazas, además de apoyar con recomendaciones y sugerencias.
- Dar respuestas y sugerencias a la Unidad de Análisis respecto de las acciones y actividades que se deben implementar para lograr los resultados esperados, en los casos en que su opinión sea requerida.

#### **NOVENO: Garantías.-**

La "Universidad" se obliga a entregar al Ministerio de Educación y mantener durante toda la vigencia del presente convenio, las siguientes garantías:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio: Consistirá en una Letra de Cambio a la Vista, suscrita ante Notario Público, otorgada en beneficio del Ministerio de Educación por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúe "el Ministerio".

Esta garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser entregada por "la Universidad" dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y deberá renovarse y mantener su vigencia hasta ciento veinte (120) días corridos después de expirada la vigencia de este convenio.

2. Garantías por los que recursos el "Ministerio" le transfiera a "la Universidad" con cargo a su aporte, las que estarán destinadas a mantener caucionados los montos respecto de los cuales "la Universidad" no hubiere presentado rendición de cuentas y/o que no hayan sido aprobadas por "el Ministerio", la que consistirá en Letras de Cambio a la Vista, suscritas ante Notario Público, en beneficio del "Ministerio", por un valor equivalente a cada transferencia anual.

Estas garantías de recursos transferidos deberán ser entregadas por la "Universidad", dentro de los diez (10) días corridos siguientes de informada, vía correo electrónico por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la programación de la transferencia de los recursos.

La "Universidad" deberá mantener permanentemente caucionados el valor total de los recursos que le transfiera "el Ministerio" y que se encuentren pendientes de rendición de cuentas, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Tanto la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio como la de recursos transferidos, deberán ser siempre renovadas, a más tardar, transcurridos once (11) meses desde la fecha de su emisión.

#### **DÉCIMO: Informes de Avance y Gestión.-**

La "Universidad" entregará al "Ministerio" a través de la Coordinación General del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria por Resultados, MECESUP2, Informes de Avance de logros de compromiso de desempeño; y de gestión financiera; de adquisiciones del presente Convenio de Desempeño; junto a los informes

públicos a través de un Anuario Institucional que contenga estadísticas e indicadores de desempeño en la gestión académica; además de informe de Medio Término y Final una vez concluida la ejecución del "convenio". Esta información deberá ser, además entregada por la "Universidad" al Sistema de Información Nacional de Información de la educación Superior (SIES), una vez que se encuentre aprobado el informe.

Los Informes de Avance y Gestión se entregarán semestralmente y en ellos, la "Universidad" proveerá información sobre los logros alcanzados en la implementación del PMI, en los indicadores de desempeño o resultados convenidos, en el uso y destino de los recursos aportados por el "Ministerio" y los aportados por la "Universidad", así como las explicaciones y comentarios de autoridades y líderes universitarios que permita recabar información respecto de su participación y opinión sobre los efectos del Convenio de Desempeño en la Institución. Estos informes deberán, además, ser publicados en la página web exclusiva para Convenios de Desempeño, que para estos efectos proveerá la "Universidad". El primer semestre se contará a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El primer informe de Avance y Gestión que entregue la "Universidad" durante el tercer año de ejecución del presente convenio tendrá el carácter de Informe de Medio Término, sobre la base del cual la División de Educación Superior asistida por la Unidad de Análisis y Convenios de Desempeño del Programa MECESUP2 efectuará una evaluación de medio término, que tendrá por fin verificar y determinar el progreso y cumplimiento de los compromisos contraídos inicialmente, y si corresponde acordar medidas correctivas. En el caso de determinarse que el avance en el PMI es insatisfactorio, el "Ministerio" podrá suspender la transferencia de recursos hasta que se convenga a satisfacción de éste la reprogramación de objetivos y actividades y/o el cumplimiento de todos los compromisos contraídos. Excepcionalmente, y en el extremo, para casos y situaciones sin correcciones posibles o en que no sea posible llevar a efecto la implementación del PMI, el "Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio. Para la aprobación este Informe de Medio Término y reprogramación del PMI que fuese necesario implementar en caso de avance insatisfactorio del mismo, el "Ministerio" podrá contar con el apoyo de un Panel de Negociación que permitirá su integración y coordinación. Este Panel de Negociación estará conformado por destacados profesionales del ámbito académico o público, que cuenten con prestigio y comprobada experiencia en gestión de la educación superior y de universidades, el que para estos efectos, contará con el apoyo del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SIES), incluido el personal especializado, consultores y estudios que se estime necesario para lograr los resultados esperados.

El último Informe de Avance y Gestión que deba presentar la "Universidad" tendrá el carácter de Informe Final y contendrá un resumen de los logros alcanzados durante la ejecución del Convenio de Desempeño, que incluye la revisión del cumplimiento de cada uno de los temas, compromisos y objetivos incluidos en el PMI y los comentarios de autoridades y líderes universitarios.

La División de Educación Superior del Ministerio de Educación, aprobará, formulará observaciones o pedirá aclaraciones o correcciones respecto de los Informes de Avances, de Medio Término o Final señalados en los párrafos anteriores y del progreso de hitos y evolución de metas e indicadores comprometidos por parte de la "Universidad", dentro un plazo que no excederá los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de recepción del correspondiente Informe de Avance, de Medio Término o Final.

En caso que "el Ministerio" a través de la División de Educación Superior formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas, vía correo electrónico, a "la Universidad" dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a su formulación. "La Universidad" tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División.

Si "la Universidad" no presentare oportunamente los Informes de Avances, de Medio Término o Final, o no efectúa dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente las observaciones o errores planteados por "el Ministerio", incurrirá en incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, en virtud de la cual, "el Ministerio" podrá suspender la transferencia de aportes o poner término anticipado a este convenio, de acuerdo a los señalado en la cláusula décima tercera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan, que el "Ministerio" podrá solicitar otros informes referidos a materias específicas si el avance de las acciones destinadas a implementar el PMI y el desarrollo del "convenio" u otras características del mismo así lo ameritan.

#### **UNDÉCIMO: Plazo de ejecución del Convenio de Desempeño.-**

El plazo de ejecución y vigencia del "convenio" será de 5 años, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo del "Ministerio" que lo apruebe.

El "Ministerio" podrá conceder ampliación del plazo de ejecución y vigencia del "convenio" cuando concurren circunstancias extraordinarias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los resultados comprometidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y en ningún caso podrá exceder a un año.

Sin perjuicio de lo señalado, las Partes acuerdan, que una vez terminada la ejecución y expirada vigencia del presente convenio, el "Ministerio" podrá efectuar un seguimiento de las actividades que fueron ejecutadas durante la vigencia del convenio para su evaluación; monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Este plazo en ningún caso excederá a cinco años contados desde el término de la duración del presente convenio.

#### **DUODÉCIMO: Implementación y seguimiento del Convenio de Desempeño.-**

Para la implementación y seguimiento del Convenio de Desempeño se seguirán las siguientes normas:

1. Con el objeto de asegurar un adecuado uso de los recursos que serán transferidos por el "Ministerio" y facilitar la implementación de los procesos de contratación y adquisiciones, la Universidad deberá seguir las disposiciones y normativa propias de la "Universidad".
2. El cumplimiento del Convenio de Desempeño se verificará a través de los indicadores acordados al concluir el quinto año de ejecución del mismo según lo establecido en el PMI. Sin embargo, el cumplimiento de los hitos previos, serán entendidos como avances indicativos o predictores del desempeño comprometido al quinto año.
3. Si en la ejecución del Convenio de Desempeño no se verifican avances en los indicadores, la "Universidad" realizará un análisis y síntesis para determinar los cambios necesarios. Por su naturaleza, algunos desempeños madurarán en períodos mayores a los 5 años de ejecución del convenio, por lo que, en tal caso, la "Universidad" deberá informar al "Ministerio" y permitir que éste haga un seguimiento para la evaluación. Este seguimiento no podrá extender más allá de cinco años contados desde el término de la ejecución y vigencia del presente convenio.
4. Cada vez que la "Universidad" o el "Ministerio", a través de sus equipos de trabajo, detecten la necesidad de hacer un cambio en el Convenio de Desempeño, la "Universidad" deberá hacer un análisis de la situación y proponer tal cambio en forma justificada, exponiendo los beneficios e impactos que significa. Cualquier cambio deberá ser establecido de común acuerdo entre las Partes, teniendo como criterio el logro de los desempeños buscados, y en caso de proceder, el "Ministerio" dictará los actos administrativos necesarios para incorporar los ajustes o cambios requeridos al presente convenio.
5. En el caso que el avance de implementación del PMI y el logro de resultados sea demostradamente insatisfactorio para el "Ministerio" en relación a los compromisos convenidos en el Convenio de Desempeño respectivo y su PMI, la entrega de los recursos podrá ser suspendida, hasta que la Universidad demuestre una estrategia corregida de implementación satisfactoria para el Ministerio.
6. En el caso que no sea posible corregir la estrategia de implementación a satisfacción del Ministerio o que se genere una situación de definitivo incumplimiento de los términos contractuales, éste podrá suspender definitivamente la entrega de recursos, poner término anticipado al presente convenio y solicitar la restitución de los recursos transferidos, debidamente reajustados de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su efectiva restitución. El incumplimiento será resuelto por el Ministro de Educación, por resolución fundada, para lo cual, deberá verificar el cumplimiento de los compromisos de las Partes y comparará los valores de

indicadores de desempeño entregados en los informes de avance con los valores establecidos en el Anexo denominado "Compromisos de Desempeño del PMI".

7. Con el fin de dar una adecuada flexibilidad a la implementación del PMI que permita el logro de los objetivos y resultados esperados, podrá considerarse la reformulación y redireccionamiento de recursos, lo cual deberá ser solicitado formalmente por la "Universidad" al "Ministerio", quién en definitiva deberá resolver su aceptación o rechazo, por Resolución fundada.
8. El Ministerio hará un seguimiento periódico de los Convenios de Desempeño a través de la Unidad de Análisis y Convenios de Desempeño en la Coordinación General del Programa MECESUP2, en estrecha integración y coordinación con la División de Educación Superior del Ministerio, que incluirá una presentación anual del Rector al Jefe de la División de Educación Superior del avance del presente Convenio de Desempeño.

### **DÉCIMO TERCERO: Suspensión de los aportes y Término Anticipado del Convenio.-**

El "Ministerio" sobre la base de lo recomendado por el Comité Directivo, creado por el artículo 31 del Decreto Supremo N° 655 de 2008, del Ministerio de Educación, podrá determinar y recomendar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos la "Universidad", según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos por ésta para el mejoramiento del PMI. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, la "Universidad" deberá realizar ajustes al PMI, a satisfacción del "Ministerio" o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes será adoptada por el "Ministerio" en los casos en que sin que consistan en incumplimiento de las obligaciones del presente convenio de carácter grave o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del presente Convenio de Desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que se indican a continuación que sean de responsabilidad de la "Universidad". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Universidad" justifiquen el atraso u omisión o cumplimiento insatisfactorio correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio" de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna a favor de la "Universidad".

#### **1. Casos en que procede la suspensión de los aportes:**

- a. Incumplimiento por parte de la "Universidad" de los compromisos del convenio y de las acciones requeridas para implementarlo o subsanarlo.
- b. Atraso reiterado por parte de la "Universidad" en la ejecución de los compromisos, hitos, objetivos o actividades contempladas en el PMI, o en el avance de resultados demostradamente insatisfactorio para el "Ministerio", en relación a los compromisos establecidos en el presente convenio.
- c. No aplicación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la "Universidad".
- d. Incumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio respecto de la entrega de las garantías.
- e. No presentar oportunamente los informes establecidos en la cláusula décima o las rendiciones de cuentas indicadas en la cláusula décima cuarta del presente convenio, o si hubieren sido presentados oportunamente, no haber subsanado las observaciones o no haber presentado las correcciones o aclaraciones dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a sesenta (60) días corridos, transcurrido el cual, sin que se hayan presentado los informes o rendición de cuenta, o las subsanaciones correcciones o aclaraciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones que el presente convenio le impone a la "Universidad", teniendo lugar el término anticipado del convenio, previsto en el número siguiente.
- f. Cualquier otro incumplimiento por parte de la "Universidad" de una o más de las obligaciones que le imponga el presente convenio, que no tenga el carácter de grave ni reiterado, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del presente convenio.

#### **2. Casos en que procede el término anticipado del Convenio:**

- a. Si hay incumplimiento insatisfactorio grave por parte de la "Universidad" de los compromisos y objetivos establecidos en el presente convenio o de los compromisos de desempeño o resultado establecidos en el PMI, que no admitan correcciones posibles.
- b. Si, habiéndose realizado las actividades programadas en el PMI por parte de la "Universidad," no se hayan obtenido los resultados esperados o los objetivos derivados del PMI y éste no admite correcciones posibles.
- c. Haber destinado la "Universidad", todo o parte de los recursos aportados por las Partes al financiamiento del convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d. Si la "Universidad" no entrega oportunamente los informes de Avance, de Medio Término o Final señalados en la cláusula décima del presente convenio, después de suspendida la transferencia de aporte por sesenta (60) días corridos según lo señalado en la cláusula décima tercera, número 1, letra e); o presentados éstos no haber subsanado las observaciones, o no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el "Ministerio" dentro de los plazos señalados para ello.
- e. Si la "Universidad" no entrega los informes o rendición de cuentas referidos en la cláusula décima cuarta del presente convenio, después de suspendida la transferencia de aporte por sesenta (60) días corridos según lo señalado en la cláusula décima tercera, número 1, letra e); o presentada éstas, no haber subsanado las observaciones, o no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el "Ministerio" dentro de los plazos señalados para ello.
- f. Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones de la "Universidad" así calificado por el "Ministerio", mediante Resolución fundada.

En el evento que el "Ministerio" adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la "Universidad" deberá proceder a la restitución íntegra de los recursos percibidos por concepto de aporte para la ejecución del PMI, y no comprometidos en la ejecución del Convenio de Desempeño, debidamente reajustados conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución efectiva. La restitución se hará a través de un Vale Vista que la "Universidad" deberá entregar a favor del "Ministerio" o bien mediante transferencia electrónica a la cuenta del Ministerio de Educación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificado por carta certificada el término anticipado.

#### **DÉCIMO CUARTO: Supervisión.-**

La supervisión de la ejecución y desarrollo del presente Convenio de Desempeño será realizada por el "Ministerio" a través de la División de Educación Superior, que para estos efectos contará con la asistencia de la Unidad de Análisis y Convenios de Desempeño del Programa de Mejoramiento de la Educación Terciaria por Resultados, MECESUP2.

Para estos efectos la Universidad entregará trimestralmente una rendición de cuentas o financiera de los ingresos y gastos efectuados con cargo a los aportes de las Partes durante el período que se informa.

En esta rendición de cuentas y respecto de cada gasto realizado con cargo al aporte entregado por el "Ministerio", la "Universidad" deberá consignar los desembolsos y gastos efectuados para la ejecución del "convenio" para lo cual deberá llevar registros financieros-contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando la División de Educación Superior del Ministerio de Educación lo solicite.

El Ministerio, indicará la fecha de inicio de envío del primer informe financiero, y la "Universidad" a partir de esa fecha, hasta que la totalidad de los recursos hayan sido rendidos, tendrá la obligación de presentar el informe financiero cada tres meses, sin que el "Ministerio" deba solicitarlo cada vez. Para estos efectos el "Ministerio" entregará los formatos y sistemas que deban utilizarse para los informes financieros, tanto para el monitoreo y evaluación como para las rendiciones financieras de ingresos y gastos.

El "Ministerio" a través de la División de Educación Superior, aprobará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción. Si el "Ministerio" formula observaciones, solicita aclaraciones, enmiendas o corrección de errores, la "Universidad" tendrá un plazo de quince (15) días corridos siguientes a la recepción de las observaciones o solicitud, para subsanar las observaciones, efectuar las aclaraciones, correcciones pertinentes y entregarlas a la División. Si así no lo hiciere se entenderá que incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio en virtud del cual el Ministerio podrá suspender la entrega de los aporte o poner término anticipado al mismo, según lo previsto en la cláusula décima tercera del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de supervisión incluirá lo relativo al análisis de los informes de avance, de gestión financiera, el logro y demostración de hitos, metas e indicadores de desempeño, la evaluación de impacto y la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, y de control, orientado a que la "Universidad" realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes. Comprenderá:

- tareas de supervisión y de control de gestión con relación al cumplimiento de los compromisos contractuales,
- el correcto manejo financiero y el logro de resultados, una comunicación fluida con los responsables respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por la "Universidad",
- visitas a terreno o en la propia "Universidad", particularmente en el Campus Juan Gómez Millas, para la supervisión, seguimiento y apoyo en la implementación del presente convenio, y
- cuando se estime necesario asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto del convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.-**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la "Universidad" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la "Universidad", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.-**

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, la "Universidad" podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de obras, la adquisición de bienes, el perfeccionamiento, la asistencia técnica y/o las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el "Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la "Universidad" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el "Ministerio".

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Gestión Presupuestaria.-**

La "Universidad" deberá administrar los recursos financieros asignados al presente convenio con especial atención a la obtención de desempeños relevantes; es decir, para lograr los fines que se ha propuesto y comprometido, y no sólo para financiar determinadas actividades específicas. Por lo tanto:

1. Podrán reprogramarse actividades durante el transcurso del convenio, cuando ello resulte necesario a partir del análisis de cumplimiento de los avances en función de las metas comprometidas y siempre que dichas reprogramaciones sean aprobadas previamente por el "Ministerio". Estas reprogramaciones implican que si una actividad pierde relevancia o vigencia en el tiempo, deberá reprogramarse o bien, si nuevas actividades son necesarias, entonces deberán ser incorporadas. Las reprogramaciones deberán ser formalmente solicitadas por la "Universidad" al "Ministerio" el que las aprobará por Resolución fundada.
2. Dado lo anterior, y considerando que el presupuesto total del Convenio de Desempeño aportado por el "Ministerio" es una cantidad fija y única, la "Universidad" deberá hacer una gestión de los recursos financieros de modo que le permita tener en todo momento una capacidad de maniobra frente a imprevistos. Esto puede implicar el logro de ahorros en las actividades programadas, cuando sea posible, de modo de re-asignar a aquellas actividades críticas que podrían demandar más recursos o atraer recursos de otras fuentes que puedan complementar los recursos del convenio.

## **DÉCIMO OCTAVO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-**

### **1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios Anual**

La "Universidad", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente una lista de bienes y servicios que se prevé serán utilizados para la ejecución de las tareas que comprende el presente convenio. Una vez que el "Ministerio" haya dado aprobación a dicha lista, a través de la Coordinación General del Programa MECESUP2, previa revisión del Encargado de Negociación respecto a la pertinencia y oportunidad de las adquisiciones o contrataciones, ésta no podrá modificarse sin autorización del "Ministerio". Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al "Ministerio" a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año. Para el primer año de ejecución del Convenio, la Lista de Bienes y Servicios deberá ser presentada al "Ministerio" antes de la transferencia de la primera cuota, como lo establece la cláusula sexta, Número 1, letra e).

La "Universidad" garantizará que los procedimientos de adquisición y contratación de los bienes y servicios de la lista son objeto de contratación transparente, económica y eficiente.

En la medida que se ejecuten los procesos de adquisición o contratación, la "Universidad" deberá ir completando un registro de conformidad con los formatos y sistemas entregados por el Programa MECESUP2, con los datos efectivos de cada proceso, el que deberá ser enviado al "Ministerio" cuando éste lo requiera.

### **2. Tipos de Gastos**

Los gastos a ser financiados con aporte del "Ministerio" podrán considerar gastos de inversión en una acepción amplia que incluyen el costo de formación de recursos humanos, servicios de consultorías, bienes, obras y costos de operación incurridos por la "Universidad" para el desarrollo de actividades incluidas en el PMI y alcanzar los resultados convenidos.

Los recursos asignados al presente Convenio de Desempeño no deben entenderse para llevar adelante actividades específicas preprogramadas, sino que más bien como un medio e incentivo para lograr resultados cuantificables de mejoramiento institucional.

## **DÉCIMO NOVENO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-**

La "Universidad" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por el "Ministerio" para dicho efecto. Dichos registros deberán estar clasificados según tipo de gastos, tipo de procedimiento utilizado y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. La "Universidad" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

## **VIGÉSIMO: Reembolsos de Excedentes.-**

En caso de que la ejecución del Convenio de Desempeño no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, la "Universidad" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, debidamente reajustados conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el día de recepción de tales recursos y la fecha de su restitución efectiva, aplicándose, para estos efectos, lo dispuesto en el numeral 2.- de la cláusula décimo tercera del presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por el "Ministerio", que aparecieren una vez terminado el Convenio de Desempeño, y aprobado el Informe Final referido en la cláusula décima del presente convenio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos o actos administrativos correspondientes, deben ser devueltos al Ministerio de Educación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, por carta certificada, de la aprobación del Informe Final. En este caso no se aplicará el sistema de reajustabilidad de los montos señalada en el párrafo anterior.

Todos los reembolsos que deba hacer la "Universidad" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará a través de un Vale Vista, que deberá entregar la "Universidad" a favor del "Ministerio" o bien mediante transferencia electrónica a la cuenta del Ministerio de Educación.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Propiedad de los Bienes.-**

Los bienes y obras que la "Universidad" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexos.-**

Constituye Anexo del presente convenio, formando parte integrante del mismo, el PMI contenido en el documento denominado "Iniciativa Bicentenario Campus Juan Gómez Millas. Proyecto de Revitalización de las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación: Un Proyecto para Chile"; el Anexo contenido en el documento denominado "Compromisos de Desempeño del PMI"; y el Presupuesto Definitivo convenido por las Partes, contenido en el Oficio N° 1.141/09 de 4 de diciembre de 2009 de la Universidad de Chile.

**VIGÉSIMO TERCERO: Personerías.-**

La personería de doña Mónica Jiménez de la Jara para representar al Ministerio de Educación consta en el Decreto Supremo N° 546 del 18 de abril de 2008, del Ministerio de Interior.

La personería de don Víctor Luis Pérez Vera para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto Supremo N° 189 de 2006, del Ministerio de Educación.

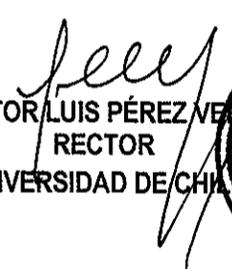
**VIGÉSIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

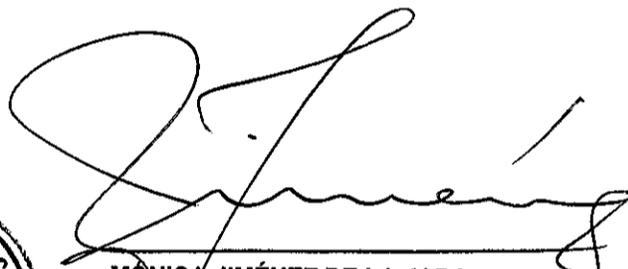
**VIGÉSIMO QUINTO: Ejemplares.-**

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Universidad".

1

  
 VÍCTOR LUIS PÉREZ VERA  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD DE CHILE

  
 UNIVERSIDAD DE CHILE  
 RECTOR

  
 MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA  
 MINISTRA DE EDUCACIÓN

